



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN No. 034 de 2017 SUPER COPA JUVENIL 2017 (15 de Noviembre)

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPER COPA JUVENIL 2017

En uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias y en particular de las que le confiere el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 3626 por la cual se adopta la Reglamentación que regirá la Super Copa Juvenil 2017.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos de Ida de los Cuartos de Final de la tercera fase de la Supercopa Juvenil 2017:

EXPULSADOS

| Nombre | Club | Fecha | Suspensión | a Cumplir |
|--------|------|-------|------------|-----------|
|--------|------|-------|------------|-----------|

| | | | | |
|-------------------|-----------|----------------------|---------|-------------------------|
| JUAN PABLO PATIÑO | DEP. CALI | IDA CUARTOS DE FINAL | 1 Fecha | Vuelta cuartos de final |
|-------------------|-----------|----------------------|---------|-------------------------|

Motivo: Doble Amarilla
Art. 58

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

| CLUB | MOTIVO | FECHA | MULTA |
|--------------------|--------------------------------------|---|--------------|
| MILLONARIOS | 4 amonestaciones en el mismo partido | 4os de final ida III Fase Super Copa Juvenil 2017 | \$368.858,00 |
| EQUIDAD | 4 amonestaciones en el mismo partido | 4os de final ida III Fase Super Copa Juvenil 2017 | \$368.858,00 |



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL

Artículo 2º.- Sanciones. Las sanciones económicas impuestas en esta resolución deberán cancelarse a la Federación Colombiana de Fútbol dentro del término previsto en el artículo 20º del Código Disciplinario Único de la FCF, el cual señala:

Artículo 20. Ejecución de la multa.

1. Los clubes o personas que hayan sido multados deberán cancelar el valor correspondiente dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la sanción. De no hacerlo quedarán inhabilitados para actuar en las fechas subsiguientes y si se tratare de un club, el mismo será sancionado con deducción de puntos de los obtenidos en el campeonato en curso o del siguiente campeonato.

Para tal efecto, la comisión o autoridad disciplinaria correspondiente, a través de resolución, hará la respectiva publicación sobre los inhabilitados por esta causa.

Notifíquese y cúmplase

Fdo.

JOSE ORLANDO MORALES LEAL
PRESIDENTE

Fdo.

ENRIQUE VARGAS LLERAS
Miembro

Fdo.

GABRIEL ANTONIO HERRERA DÍAZ
Miembro

Fdo.

JUAN LUIS LÓPEZ VEJARANO
Secretario